

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 440

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a Desincorporar para Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación por 5-cinco años, predio con una superficie de 824.826 m², ubicado en la calle Verdad Mirador de Vasconcelos, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 1 tramo, que mide 16.80 metros a colindar con Área Municipal.

Al Sur en 1 tramo, que mide 24.15 metros a colindar con la Avenida Lázaro Garza Ayala.

Al Poniente en 3 tramos, en línea quebrada, el primero mide 11.00 metros, el segundo mide 10.30 metros y el tercero mide 25.05 metros, todos los anteriores colindando con Área Municipal.

Al Oriente en 1 tramo, que mide 36.70 metros a colindar con la calle Licenciado Verdad.

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá de incluir en el Contrato de Concesión, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- La desincorporación para aprovechamiento, uso y explotación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ